

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Adjunto N° 10247-2014 de fecha 25.08.2014, la Resolución de Alcaldía N°509-2014 de fecha 30.07.2014; el Informe N° 046-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Informe N° 040-2015-SGRC-GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 10247-2014 del 15.07.2014, CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para cuyo efecto, se programó para el 22.07.2014 la Audiencia Única de Separación Convencional, en la cual ratificaron su voluntad de Separación Convencional, según lo señalado en el Informe N° 452-2014-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, ratificado con Informe N° 984-2014-SGRC-GSMGA/MVES de la Sub Gerente de Registro Civil; y que derivó en la emisión de la Resolución de Alcaldía N°509-2014-ALC/MVES (acto administrativo que a la fecha no ha sido notificada a ninguna de las partes);

Que con Expediente Adjunto N° 10247-14 de fecha 25.08.2014 MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA solicita se DESESTIME el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se viene llevando ante la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que con Informe Nº 046-2015 PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que la solicitud de desistimiento presentada por MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA nos remite a lo señalado en el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "...el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran solicitado;

Que, a mérito de lo dispuesto en el numeral 189.5 del artículo 189° de la Ley N° 27444, "El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia (…)";

Que el artículo 190° de la Ley Nº 27444 establece el desistimiento de actos y recursos administrativos, señalando en su numeral 190.1: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos (...)", en consecuencia, estando al Informe Nº 046-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, debe tenerse en cuenta que el desistimiento formulado por la administrada, se encuentra revestido de la formalidad que el caso exige y fue presentado de manera oportuna, es decir, antes de que se emita la Resolución Final que disuelve el Vinculo Matrimonial, por lo que, recomienda declarar procedente lo solicitado, opinión ratificada por el Informe Nº 046-2015-SGRC-GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia







Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el Desistimiento al Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado con Expediente N°10247-2014 por CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA, dándose por concluido el procedimiento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el Archivamiento Definitivo del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por CESAR AUGUSTO INCA VILLAVERDE y MERY VIOLETA EGUIA DIAZ DE INCA mediante Expediente N°10247-2014

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia